

**127/05/2022 ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 21, 51,52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ**

## **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral, de igual forma el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, legislación que presenta su última reforma el 13 de mayo de 2022.

- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado** de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 3 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí** legislación que presenta su última reforma el 7 de marzo de 2022.
- VI. El 7 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, el cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), normativa que presentó su última reforma el 9 de mayo de 2022.
- VII. El 3 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0655 la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí**, legislación que presenta su última reforma el 7 de marzo de 2022.
- VIII. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 0703 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 0613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. **El 5 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó el Decreto 0703, generando la reviviscencia de la Ley Electoral aprobada con el Decreto 0613, y publicada el 30 de junio de 2014.**

- IX.** Con fecha 11 de octubre de 2021, el **Contralor Interno** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante oficio CEE-CI/089/2021, petitionó a la Comisión de Administración del referido Organismo Electoral lo siguiente:

“ ...

*Con fecha 30 de agosto del año 2019, mediante memorando (anexo al presente), se informa a este Órgano Interno de Control, por parte del C.P. Daniel Galván Ríos, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas; la existencia de un saldo disponible por la cantidad de \$84,997.62 (ochenta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesos 62/100MN); lo anterior derivado de la notificación de las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, la cual determina una falta de ejercicio de recursos del monto antes referido, por concepto del cinco al millar sobre el importe de las estimaciones de trabajos realizados; lo cual proviene del derecho que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.*

*En ese sentido, atendiendo a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado en la que establece que la Contraloría Interna es el órgano del Consejo competente para fiscalizar los recursos públicos asignados; contando con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento; y considerando que contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Pleno del Consejo, a propuesta de su titular de conformidad con el reglamento respectivo, en el que se contempla solicitar la contratación del personal eventual que requiera para la fiscalización y procedimientos posteriores que se deriven. Atendiendo a lo antes referido, respetuosamente solicito:*

*Sea puesto a consideración del Pleno del Consejo, la aprobación de la adecuación presupuestal para el ejercicio del saldo antes mencionado, el cual será destinado al pago de servicios de personal eventual por obra determinada, concepto que está contemplado en los lineamientos emitidos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar.*

***El personal eventual por obra determinada, será destinado al apoyo para fiscalización de los recursos del CEEPAC; laborando desde el último trimestre del ejercicio 2021 y lo necesario en el ejercicio fiscal 2022.***

...”

Que con fecha 22 de octubre de 2021, el **Contralor Interno** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante oficio realizó la siguiente solicitud a la Presidencia del Comité de Administración:

“... ”

*El que suscribe C.P.C. Jesús Chevaile Abad, Contralor Interno de este Organismo Electoral Local, por este conducto en alcance al oficio CEE-CI/089/2021 en relación a la solicitud presentada para la aprobación de la adecuación presupuestal para el ejercicio del saldo correspondiente a la cantidad de \$84,997.62 (ochenta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesos 62/100 M.N) por concepto del cinco por ciento al millar, el cual será destinado al pago de servicios de personal eventual por obra determinada, me permito hacer las siguientes aclaraciones:*

*1.- En la Ley Federal de Derechos se contempla en el numeral 191 que en aquellos casos en que se hayan celebrado Convenio de Colaboración*

*Administrativa con la Federación, los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho, se destinarán a la Entidad Federativa que los recaude, para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios, conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de la Función Pública.*

*2.- En los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar que emitió la Secretaría de la Función Pública, contempla que dichos recursos estarán destinados exclusivamente para que los Órganos estatales de control, o sus equivalentes en las entidades, en complemento a su presupuesto, lleven a cabo servicios de vigilancia, inspección y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que éste Órgano de Control Interno, en uso de sus facultades de vigilancia y fiscalización, llevará a cabo la auditoría correspondiente al ejercicio 2020, contemplando servicios relacionados durante dicho ejercicio.*

***3.- El concepto de contratación de personal eventual por obra determinada, estipulado en los lineamientos, indica que con el recurso se cubre el pago de personal eventual contratado para realizar actividades de auditoría y las prestaciones establecidas por ley; por lo que se solicita que con el monto pendiente por ejercer se considere la contratación de la persona que llevará a cabo la auditoría cubriendo salario y prestaciones del ejercicio 2021; así como la suficiencia presupuestal para el año 2022 con el monto restante.***

*4.- Para la debida comprobación y justificación de los gastos por concepto de salario del personal eventual por obra determinada, se*

*comprobará con el contrato respectivo y la documentación que acredite la participación de la persona en las auditorías.  
 ...”*

- X. El 11 de octubre de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ”** en el cual se solicitó la cantidad de **\$80,199,079.62** (Ochenta millones ciento noventa y nueve mil setenta y nueve pesos 62/100 m.n.), conforme a lo siguiente:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
 EJERCICIO FISCAL 2022**

<b>PRESUPUESTO SOLICITADO</b>	
<b>CAPITULOS PRESUPUESTALES</b>	<b>PPTO SOLICITADO 2022</b>
PRESUPUESTO BASE GASTO ORDINARIO	\$ 69,464,662.71
CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS	\$ 10,643,216.91
INTEGRACIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN INDIGENA RESOLUCION SM-JDC-87-2021.	\$ 91,200.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2021</b>	<b>\$ 80,199,079.62</b>

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2022**

<b>PRESUPUESTO SOLICITADO GASTO ORDINARIO</b>	
<b>CAPITULOS PRESUPUESTALES</b>	<b>PPTO SOLICITADO 2022</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$ 57,887,081.44
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,613,399.16
SERVICIOS GENERALES	\$ 6,846,129.90
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,756,000.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 68,102,610.50</b>
ART. 37 LEE	\$ 1,362,052.21
<b>PRESUPUESTO G.O.</b>	<b>\$ 69,464,662.71</b>

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2022**

<b>PRESUPUESTO SOLICITADO PROYECTOS INSTITUCIONALES POR PROGRAMA</b>	
<b>PROYECTOS INTITUCIONALES</b>	<b>Solicitado 2022</b>
PUBLICACIONES ELECTORALES	\$ 566,530.06
INTEGRACION ORGANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA	\$ 4,734,850.74
ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN CIVICA EN EL ESTADO	\$ 1,176,300.00
PROGRAMA CREACION PARTIDOS POLITICOS LOCALES	\$ 2,404,656.11
EVALUACION Y GESTION DE LA REFORMA ELECTORAL	\$ 60,400.00
ACONDICIONAMIENTO DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	\$ 1,700,480.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO PROYECTOS INSTITUCIONALES</b>	<b>\$ 10,643,216.91</b>

- XI.** El 16 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **Decreto 0160**, relativo al **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

**ARTÍCULO 7°.** Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las provisiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$180,560,008, distribuidas conforme a lo siguiente: **para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$49´598.526**; para dar cumplimiento al **ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1´362,052**; para las prerrogativas de Ley, que incluyen el **financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$129,599.431**.

- XII.** Que en fecha 21 de enero de 2022, este Organismo Electoral solicitó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado a través del oficio **CEEPC/PRE/80/2022**, una ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, lo anterior derivado de las actividades sustanciales del Organismo, así como de la cartera de proyectos institucionales y lo ordenado en la resolución SM-JDC-89-2021, por la cantidad correspondiente al recorte presupuestal realizado por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por un monto de **\$29, 238,491.62** (Veintinueve millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 62/100 M.N).
- XIII.** El día 24 de enero de 2022, en Sesión extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **primera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022**, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

### PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

GASTO ORDINARIO	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	IMPORTE ADECUADO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 46,464,425.21
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 369,845.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 2,764,255.79
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO G.O.</b>	<b>\$ 49,598,526.00</b>

- XIV.** El 31 de enero del año 2022, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó la **primera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022.**
- XV.** El 29 de marzo de 2022, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó una adecuación al **Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, realizándose una actualización del mismo, respecto del tabulador de sueldos y del organigrama del referido Organismo Electoral.

- XVI.** El 12 de abril de 2022, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **Plan de Austeridad para el año 2022, del referido organismo electoral; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.**
- XVII.** El día 20 de mayo de 2022, en Sesión Extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **segunda adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 21 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

SEGUNDA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2022				
CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 1A. ADECUACION	ADECUACION PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 2A. ADECUACION
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$46,464,425.21	\$55,108.81	\$46,519,534.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$369,845.00	-\$43,125.51	\$326,719.49
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,764,255.79	\$44,485.30	\$2,808,741.09
TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		\$49,598,526.00	\$56,468.60	\$49,654,994.60

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

## DE LA COMPETENCIA DEL PLENO DEL CONSEJO PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

1. Que el artículo 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.
2. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c numeral 1, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.
3. Que el artículo 98 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
4. Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de

dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

5. Que el artículo 1º del **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, establece que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, asimismo su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
  
6. Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

7. Que el artículo 9, inciso b) de la **Ley General de Partidos Políticos** refiere que es atribución de los Organismos Públicos Locales el registro de los Partidos Políticos Locales; el numeral 13 del mismo ordenamiento legal dispone, que para el caso de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en Partido Político Local, deberán acreditar la celebración, por lo menos en dos terceras partes de los Distritos Electorales locales o municipios, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente.
  
8. Que el artículo 33 de la **Ley Electoral del Estado**, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.
  
9. Que el artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.
  
10. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.

11. El artículo 3º, fracción I de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por **“ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS”** las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; **siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.**
12. El artículo 3º, fracción II de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA**: el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.
13. El artículo 5 fracción III de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que **los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría**, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, **los entes autónomos**, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.**
14. El artículo 21 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, y

los entes autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

15. Que el artículo 51 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala ese Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.
16. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que **las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto**, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.
17. El artículo 54 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo**. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

18. El artículo 61 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, dispone que **los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales**, así como a las plantillas de personal, **deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente**, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de esta Ley.
19. La presente adecuación presupuestal, se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un **Organismo Autónomo** y en base al **monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2022**, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.
20. Por lo que respecta a la presente adecuación al **Gasto Ordinario**, y en atención al artículo 31 de la Ley Electoral del Estado, el cual dispone que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la presente Ley y la estructura organizacional que apruebe el Pleno. Los órganos y la estructura organizacional del Consejo ceñirán su actuación a las disposiciones de esta Ley, a las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que expida el Instituto Nacional Electoral, y al Reglamento que al efecto apruebe el Pleno del Consejo.

21. El artículo 75, fracción V de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que la o el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo.

22. Por lo que respecta a la segunda adecuación presupuestal planteada para el Gasto Ordinario del ejercicio 2022, y toda vez que existen economías presupuestales en diversas cuentas de materiales y suministros y servicios generales, derivado de la implementación del Plan de Austeridad del presente ejercicio y ante la obligación de la realización de asambleas como un requisito de procedencia para el registro de partidos políticos locales, es que debe considerarse una actividad esencial y susceptible de ser dotada de suficiencia presupuestal.

Asimismo, en atención al considerando décimo octavo del acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana 506/10/2021 aprobado en fecha 27 de octubre de 2021 concerniente a la petición planteada por la Contraloría Interna y señalada en los antecedentes IX y X del presente acuerdo, referente a una adecuación presupuestal para llevar a cabo la fiscalización de los recursos del CEEPAC, haciendo uso del recurso por concepto del cinco al millar por la cantidad de \$ 59,250.18 (Cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta peso 18/100 M.N) la cual quedó de remanente en el ejercicio fiscal 2021 para su aplicación en el capítulo de servicios personales del presente ejercicio.

A fin de que el CEEPAC cumpla con las obligaciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Electoral del Estado, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable, **se presenta una segunda adecuación al presupuesto de GASTO ORDINARIO autorizado para**

este **Organismo Electoral**, contenido en el **Decreto 0160**, publicado en fecha 16 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado y en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:



**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 21, 51,52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**PRIMERO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una **SEGUNDA ADECUACIÓN** al **Presupuesto de Egresos 2022**, correspondiente al **Gasto Ordinario** del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 3°, fracción I, 5 fracción III, 21 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

SEGUNDA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2022				
CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 1A. ADECUACION	ADECUACION PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 2A. ADECUACION
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$46,464,425.21	\$55,108.81	\$46,519,534.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$369,845.00	-\$43,125.51	\$326,719.49
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,764,255.79	\$44,485.30	\$2,808,741.09
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO</b>		<b>\$49,598,526.00</b>	<b>\$56,468.60</b>	<b>\$49,654,994.60</b>

Adecuaciones relativas al rubro de **Gasto Ordinario**, mismas que se detallan en el **Anexo 1** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo al Gobierno del Estado y a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a fin de que se hagan las modificaciones correspondientes en las ministraciones según lo aprobado por este Pleno.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Contraloría Interna, Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, Dirección de Recursos Materiales, Dirección de Comunicación Electoral, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Archivo, Dirección de Sistemas, Dirección de Recursos Financieros, Unidad de Prerrogativas, al Grupo de Planeación del Presupuesto, a fin de que consideren el impacto de la presente adecuación en sus actividades y en el cumplimiento de sus programas anuales de trabajo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a las personas integrantes del Pleno que no hayan estado presentes en el momento de su aprobación; en los Estrados de las oficinas y en la página oficial del Organismo Electoral para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.



**DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

**ANEXO 1. SEGUNDA ADECUACION PRESUPUESTAL DE GASTO ORDINARIO 2022**

CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 1A. ADECUACION	ADECUACION PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 2A. ADECUACION
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$46,464,425.21</b>	<b>\$55,108.81</b>	<b>\$46,519,534.02</b>
1131	Sueldos base al personal permanente	\$23,200,983.46	\$42,660.00	\$23,243,643.46
1221	Sueldo Base al personal eventual	\$774,348.54	\$0.00	\$774,348.54
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	\$147,046.31	\$0.00	\$147,046.31
1321	Primas de vacaciones, dominical y	\$2,405,824.73	\$2,666.25	\$2,408,490.98
1323	Gratificación fin de año	\$5,134,112.04	\$0.00	\$5,134,112.04
1411	Aportaciones de seguridad social	\$1,864,520.84	\$4,587.53	\$1,869,108.37
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	\$1,364,096.06	\$2,303.78	\$1,366,399.84
1431	Aportaciones al sistema para el retiro	\$1,738,547.85	\$2,891.25	\$1,741,439.10
1444	Seguro de gastos médicos mayores	\$389,645.86	\$0.00	\$389,645.86
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de	\$1,277,293.98	\$0.00	\$1,277,293.98
1521	Indemnizaciones	\$814,551.78	\$0.00	\$814,551.78
1541	Prestaciones contractuales	\$2,691,259.73	\$0.00	\$2,691,259.73
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	\$298,159.88	\$0.00	\$298,159.88
1711	Estímulos	\$4,364,034.15	\$0.00	\$4,364,034.15
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$369,845.00</b>	<b>-\$43,125.51</b>	<b>\$326,719.49</b>
2111	Materiales, útiles y equipos menores de	\$22,500.00	\$22,432.40	\$44,932.40
2121	Materiales y útiles de impresión y	\$500.00	-\$115.00	\$385.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00
2151	Material impreso e información digital	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00
2161	Material de limpieza	\$20,000.00	-\$989.13	\$19,010.87
2211	Productos alimenticios para personas	\$40,000.00	\$836.82	\$40,836.82
2461	Material eléctrico y electrónico	\$16,250.00	-\$14,250.00	\$2,000.00
2481	Materiales complementarios	\$2,000.00	-\$2,000.00	\$0.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y	\$1,500.00	-\$1,500.00	\$0.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$2,500.00	-\$2,500.00	\$0.00
2591	Otros productos químicos	\$7,000.00	\$0.00	\$7,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$150,000.00	-\$19,681.00	\$130,319.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$10,000.00	-\$8,500.00	\$1,500.00
2911	Herramientas menores	\$4,095.00	\$5,140.40	\$9,235.40
2921	Refacciones y accesorios menores de	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00
2931	Refacciones y accesorios menores de	\$2,500.00	-\$2,500.00	\$0.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo	\$2,000.00	-\$2,000.00	\$0.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo	\$20,000.00	-\$15,000.00	\$5,000.00
2991	Refacciones y accesorios menores otros	\$2,500.00	-\$2,500.00	\$0.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$2,764,255.79</b>	<b>\$44,485.30</b>	<b>\$2,808,741.09</b>
3111	Energía eléctrica	\$200,000.00	-\$16,972.00	\$183,028.00
3131	Agua	\$75,000.00	\$0.00	\$75,000.00
3141	Telefonía tradicional	\$165,000.00	\$57,758.99	\$222,758.99
3151	Telefonía celular	\$5,000.00	-\$5,000.00	\$0.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y	\$100,000.00	\$25,964.20	\$125,964.20
3181	Servicios postales y telegráficos	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
3221	Arrendamiento de edificios	\$320,900.81	-\$0.17	\$320,900.64
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y	\$46,400.00	\$4,258.70	\$50,658.70
3331	Servicios de consultoría administrativa,	\$0.00	\$3,712.00	\$3,712.00
3341	Servicios de Capacitación	\$0.00	\$12,900.00	\$12,900.00
3381	Servicios de vigilancia	\$311,878.30	-\$3,303.10	\$308,575.20
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$3,480.00	\$4,640.00	\$8,120.00
3411	Servicios financieros y bancarios	\$100,000.00	-\$7,149.07	\$92,850.93
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$173,250.00	-\$983.08	\$172,266.92
3511	Conservación y mantenimiento menor de	\$10,000.00	-\$10,000.00	\$0.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de	\$90,900.00	\$0.00	\$90,900.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$1,000.00	-\$1,000.00	\$0.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$32,800.00	-\$26,800.00	\$6,000.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios	\$70,000.00	\$0.00	\$70,000.00
3751	Viáticos en el país	\$353,050.00	\$6,884.04	\$359,934.04



3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$500.00	\$0.00	\$500.00
3921	Impuestos y Derechos	\$0.00	\$1,250.00	\$1,250.00
3923	Tenencias y canje de placas de vehiculos	\$54,000.00	-\$3,035.00	\$50,965.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se	\$641,096.68	\$1,359.79	\$642,456.47



**SEGUNDA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2022**

CUENTA PRESUPUESTAL	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PPTO. APROBADO 1A. ADECUACION	ADECUACION PRESUPUESTAL	PPTO. APROBADO 2A. ADECUACION
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$46,464,425.21	\$55,108.81	\$46,519,534.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$369,845.00	-\$43,125.51	\$326,719.49
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,764,255.79	\$44,485.30	\$2,808,741.09
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO</b>		<b>\$49,598,526.00</b>	<b>\$56,468.60</b>	<b>\$49,654,994.60</b>

